

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0125-R

Guayaquil, 09 de agosto de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador detalla: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*

Que, el último inciso del artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.”*;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“(...) Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista a la partida presupuestaria.”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, detalla: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, insta: *“La máxima autoridad*

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0125-R

Guayaquil, 09 de agosto de 2023

de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. (...)

Que, el artículo 97 del Código Orgánico del Ambiente, prescribe: “(...) *La Autoridad Nacional de Agricultura ejercerá la regulación, planificación, promoción, fomento y gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción y con fines comerciales.*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico del Ambiente, faculta a la Autoridad Nacional de Agricultura a realizar, entre otras atribuciones: “6. *El seguimiento de las actividades o proyectos de plantaciones forestales y los sistemas agroforestales de producción; (...)*”;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico del Ambiente, insta: “(...) *el incentivo económico para la forestación y reforestación con fines comerciales, el cual constituye una transferencia económica directa de carácter no reembolsable que entrega el Estado ecuatoriano a través del ministerio rector de la política agraria, a las personas naturales y jurídicas, comunas, asociaciones y cooperativas productivas, y a las organizaciones que conforman la economía popular y solidaria, para desembolsar o reembolsar, de conformidad a la normativa que se expida para el efecto, una parte de los costos en que inviertan para el establecimiento y mantenimiento de la plantación forestal. Bajo ningún concepto se entregará el incentivo forestal cuando se encuentren en: 1. Ecosistemas frágiles; 2. Áreas protegidas; 3. Zonas de protección permanente; y, 4. Áreas que reciban otro tipo de incentivo. La Autoridad Nacional de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca expedirá la normativa para determinar los requisitos, procedimientos y condiciones relativas al otorgamiento y administración del incentivo, selección de los beneficiarios, entre otros que se establezcan.*”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “(...) *Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...) Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 093 de fecha 09 de julio de 2018 y su reforma, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, asignándose las competencias a la Subsecretaría de Producción Forestal, en su apartado 2.2.3 Gestión de Producción Forestal tiene como misión: “*Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo sostenible y sustentable de la producción forestal, mediante la implementación de políticas, procedimientos técnicos, que garanticen, el uso responsable de este recurso reduciendo la presión sobre el bosque nativo, y el incremento de la productividad satisfaciendo la demanda nacional y generando excedentes exportables.*”;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1314-OF de 29 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió el Dictamen de Prioridad al Proyecto “*DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE*”, CUP: 133600000.0000.387116”; periodo 2022- 2025; el mismo que fue actualizada la información técnica y la Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN2022-1216-OF de 09 de septiembre de 2022, que señala: “(...) *Conforme la revisión realizada por la Subsecretaría de Planificación Nacional, se avoca conocimiento de la información remitida y se recomienda mantener actualizada la información del proyecto en el sistema SIPeP.*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 119 de fecha 19 de octubre de 2022, se expidió el Instructivo para la entrega del “*Incentivo económico no reembolsable contemplado en el proyecto de inversión “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible”*” mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0125-R

Guayaquil, 09 de agosto de 2023

procedimientos para la entrega del incentivo de carácter económico no reembolsable a productores beneficiarios del proyecto.

Que, en el artículo 27 del Acuerdo Ministerial 119 de fecha 19 de octubre de 2022, detalla: “(...) *Emisión de Resoluciones de Pago. - Con base al informe técnico de sobrevivencia favorable formulado para el efecto, se autorizará el pago del incentivo cuyo valor será efectivizado a través de la Banca Pública, que actuará como ventanilla de pago. Las plantaciones forestales con fines comerciales establecidas a una densidad diferente a la planteada en la ficha técnica forestal y que se encuentren dentro del rango determinado en la resolución de costos, serán pagadas según el costo fijado para la densidad inmediata inferior aprobada en la resolución anual de especies y costos. Será requisito indispensable para el pago del incentivo presentar el registro forestal de la plantación. En el ejercicio de sus atribuciones; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. MAG-SPF-2022-0213-M de 15 de junio de 2022, suscrito por la Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez, Subsecretaria de Producción Forestal, remitió al Sr. Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la solicitud de Certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación, Grupos presupuestarios 73, 78 y 84.

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0753-M de 17 de junio de 2022, suscrito por el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez Subsecretaria de Producción Forestal, la Certificación a la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2022-0085 del Proyecto “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible”, en donde el ítem presupuestario 780106 ‘A Entidades Financieras Públicas’ le corresponde el monto de \$188.684,67 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante Memorando Nro. MAG-SPF-2022-0260-M de 04 de julio de 2022, suscrito por la Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez, Subsecretaria de Producción Forestal, remitió al Sr. Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la “Solicitud de Certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación, Grupos presupuestarios 73, 78 y 84”, “en atención al Memorando Nro. MAG-PDPFS-2022-0211-M de fecha 04 de julio de 2022, donde Ing. Jaime Arturo Villavicencio Andrade, Gerente de Proyecto Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible, solicita a la suscrita se gestione la Certificación a la PAP (...)”

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0906-M de 07 de julio de 2022, suscrito por el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez Subsecretaria de Producción Forestal, la Certificación a la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2022-0104 del Proyecto “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible”, en donde el ítem presupuestario 780106 ‘A Entidades Financieras Públicas’ le corresponde el monto de \$808.185,83 (ochocientos ocho mil ciento ochenta y cinco con 83/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPF-2022-0273-M de 07 de julio de 2022, suscrito por la Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez Subsecretaria de Producción Forestal solicito que: “se emita y apruebe el val y certificación presupuestaria del sistema de administración financiera e-SIGEF, en el marco del proyecto de Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible con CUP 133600000.0000.387116”; por un monto de USD 996.870,50 (Novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante oficio Nro. MAG-MAG-2022-0618-OF de 09 de julio de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería solicitó al señor Ministro de Economía y Finanzas: “(...) *disponer a quién corresponda se emita la aprobación para AVAL, en el ítem 780106 “A Entidades Financieras Públicas”, de la entidad 360 9999 MAG-Planta Central, previo a la suscripción del Convenio antes señalado. (...)*”, por un monto de USD 996.870,50 (Novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0125-R

Guayaquil, 09 de agosto de 2023

Que, mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0607 de 13 de julio de 2022, la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, indicó: “(...) *luego del análisis realizado ésta Secretaría de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 de 16 de enero de 2017; para la transferencia de recursos desde el Ministerio de Agricultura y Ganadería a BANECUADOR B.P., con fuente de financiamiento 202, organismo 8888 y correlativo 8888; a fin de otorgar incentivos a productores forestales, debidamente registrados y aprobados dentro del proyecto “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible” con CUP 133600000.0000.387116; en el grupo de gasto 78 “Transferencias o Donaciones para Inversión” para el ítem 780106 “A Entidades Financieras Públicas” por un valor de USD. 996.870,50 (Novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta mil [sic] con 50/100 dólares), (...).”.*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2022-6868-M, de 18 de julio de 2022, el Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero, remitió a la Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez Subsecretaria de Producción Forestal, la Certificación Nro. 198 de 14 de julio de 2022, de la partida presupuestaria 360-9999-0000-57-000-012-001-780106-1701-202-8888-8888, por un monto total de USD 996.870,50 (Novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería “MAG” y “BANECUADOR B.P.”, en su Cláusula Sexta Obligaciones de las Partes en su apartado 6.1.1. detalla: “*Transferir los valores asignados en el marco del proyecto de “DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE” hacia “BANECUADOR B.P.”, con la finalidad de que actué como ventanilla de pago, conforme a la normativa legal vigente.”;*

Que, mediante Resolución Nro. MAG-SPF-2022-0021-R de fecha 09 de diciembre de 2022 y su reforma No. MAG-SPF-2023-001-R de fecha 12 de enero 2023, la Subsecretaría de Producción Forestal, expidió el listado de especies a ser incentivadas en el proyecto de “Dinamización Del Sector Forestal Productivo Sostenible” y la tabla de costo por hectáreas para el establecimiento y mantenimiento al primer año, conforme consta en el informe de Justificación Técnica No. DDF-2022-001 de fecha 18 de noviembre de 2022, aprobado por el Ing. Edison Pozo Peña, Director de Desarrollo Productivo Forestal.

Que, mediante Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0030-R de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por la Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez, Subsecretaria de Producción Forestal, aprobó la propuesta del Incentivo económico no reembolsable contemplado en el proyecto de inversión “Dinamización del sector forestal productivo sostenible” a favor del Sr. Alfonso Guillermo López Figueroa, ejecutada en el predio signado como “Hacienda López” ubicado en la provincia de Manabí, cantón Sucre, parroquia San Isidro, sitio Piquigua, con coordenada centroide UTM-WGS1984-Z17S L0001 [N9960286,45; E580169,52], L0002[N9960178,43; E580163,53], por cumplir los requisitos establecidos para el efecto, en el artículo 3 de la referida resolución dispone: “*El incentivo económico no reembolsable está condicionado al porcentaje de sobrevivencia de la plantación forestal con fines comerciales, el cual se determinará en la inspección de sobrevivencia la misma que se ejecutará transcurrido el año de establecimiento, esto a partir del 31 de mayo de 2023, conforme a la planificación del proyecto.”*

Que, el señor Alfonso Guillermo López Figueroa, mediante documento S/N de fecha 09 de marzo de 2023, presenta Certificado Bancario en el cual BANECUADOR B.P., detalla (...) *a bien informar que el (la) Sr. (a) LOPEZ FIGUEROA ALFONSO GUILLERMO portador (a) del RUC, cédula o pasaporte No. 1001514650 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones: CUENTAS: Tipo CUENTA DE AHORROS No. Cuenta: 4004753506 (...).*

Que, mediante Informe técnico de sobrevivencia Nro. PDSFPS-2023-003-ITSB de fecha 09 de junio de 2023, el Ing. Miguel Alejandro Giler Soledispa Analista de Desarrollo Forestal 2, **recomienda:** “*a. Realizar las acciones necesarias para el pago del incentivo por el establecimiento y mantenimiento de la plantación forestal de Ochroma sp. (balsa) y Schizolobium parahybum (pachaco) en una superficie de 1,50117 hectáreas, en el predio*

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0125-R

Guayaquil, 09 de agosto de 2023

Hacienda López, ejecutada por el señor Alfonso Guillermo López Figueroa"; según el detalle del siguiente cuadro:

Lote Nro.	Nombre común	Densidad para el cálculo de incentivo	Área neta plantada	Sobrevivencia	Costo de establecimiento y mantenimiento	Valor del incentivo forestal
		plantas/ha	(ha)	(%)	(USD)	(USD)
			(A)	(B)	(C)	(AxBxC)
L0001	Balsa	625	0,54049	82,95%	\$897,00	\$402,16
L0002	Pachaco	833	0,96068	88,19%	\$1.180,00	\$999,72
TOTAL			1,50117			\$1.401,88

Que, mediante memorando Nro. MAG-PDSFPS-2023-1938-M de fecha 04 de agosto de 2023 el Ing. Richard William Ronquillo Alvarado, remite la Liquidación de Registro y Control de Fondos disponibles, dentro del "CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA "MAG" Y "BANECUADOR B.P." que operativiza el Proyecto Dinamización de Sector Forestal Productivo Sostenible, en virtud de lo cual, informa que existe disponible los recursos para continuar con el pago determinado en el Informe de sobrevivencia Nro. PDSFPS-2023-003-ITSB.

Que, mediante Oficio Nro. BANECUADOR-GSC-2023-0960-OF de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por Ing. Juan Alfredo Gonzaga Garcia, Gerente de Servicios y canales, remite a la Ab. Ana Mari Ordoñez Rodriguez, Subsecretaria de Producción Forestal, el Tercer Desembolso del Convenio celebrado entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA y "BANECUADOR B.P." en el marco de la ejecución del Proyecto "DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE" en cual detalla: "Al respecto me permito informar que mediante Memorando Nro. BANECUADOR-GOP-2023-0952-MEM de 04 de agosto de 2023, la Gerencia de Operaciones de BanEcuador B.P., procedió a confirmar las transferencias de recursos citados:

No. CUR	FECHA	MONTO	CONCEPTO
107477715	15/05/2023	USD 598.122,30	CUR: 999-0-107477715.160973
107927715	16/06/2023	USD 199.374,10	CUR: 999-0-107927715.162725
108431743	21/07/2023	USD 199.374,10	CUR: 999-0-108431743.163380

En el ejercicio de sus atribuciones; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el pago de USD\$ 1.401,88 (Mil cuatrocientos uno con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de establecimiento de la plantación forestal con fines comerciales a favor del señor Alfonso Guillermo López Figueroa, ejecutada en el predio "Hacienda López" ubicado en la provincia de Manabí, cantón Sucre, parroquia San Isidro, sector Piquigua, con coordenada centroide UTM-WGS1984-Z17S L0001 [N9960286,45; E580169,52], L0002[N9960178,43; E580163,53].

Art. 2.- Disponer a BANECUADOR B.P., proceda con el pago por monto de USD\$ 1.401,88 (Mil cuatrocientos uno con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de establecimiento de la plantación forestal con fines comerciales a favor del señor Alfonso Guillermo López Figueroa en la cuenta de ahorros No. Cuenta. 4004753506.

Art. 3.- Incorporar como parte integrante de la presente resolución, el mapa levantado georeferenciado en campo descrito en el informe técnico de sobrevivencia.

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0125-R

Guayaquil, 09 de agosto de 2023

Art 4.- El beneficiario se obliga a devolver el valor del incentivo económico, más los intereses que haya generado, sin perjuicio que el Ministerio de Agricultura y Ganadería inicie las acciones legales correspondientes, en los siguientes casos: *a) Si se comprueba que existe más de una (1) asignación del incentivo para el mismo lote. b) Si producto del control posterior se evidencia el pago en exceso del incentivo. c) Cualquier falsedad comprobada posterior a la entrega de los recursos, quedando el beneficiario impedido definitivamente de participar en el programa.*

Art 5.- El beneficiario del incentivo forestal no podrá presentar una nueva propuesta de reforestación comercial sobre el mismo lote o lotes.

Art 6.- La presente resolución no constituye un reconocimiento expreso de la titularidad del predio incentivado por parte de la Subsecretaría de Producción Forestal, siendo el beneficiario el único y exclusivo responsable del saneamiento de su predio ante terceros, por lo que deberá asumir cualquier acción por vicios redhibitorios o evicción.

Art 7.- Encárguese al responsable de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, del proyecto Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible, el registro, archivo y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, la presente propuesta.

Art 8.- Notifíquese a BANEQUADOR B.P. y al señor Alfonso Guillermo López Figueroa la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez
SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL

Referencias:

- MAG-PDSFPS-2023-1938-M

Anexos:

- .exp.2022-009_pdsfps-2023-003-itsb_alfonso_guillermo_lopez_figeroa-signed.rar

Copia:

Señora Ingeniera
Katherine Gabriela Zambrano Vera
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
William Job Bustamante Alarcón
Servidor Público 7

Señor Magíster
Ruben Dario Dilorenzo Paladines
Servidor Público 7

Señor Biólogo
Fausto Ramon Miele Olivo
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Klever Oswaldo Poma Velez
Servidor Público 5

Señorita Ingeniera
Helen Tatiana Zambrano Palma
Servidor Público 5

Señor Ingeniero

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0125-R

Guayaquil, 09 de agosto de 2023

Roberto Mauricio Salgado Rodriguez
Servidor Público 5

Señorita Magíster
Suanny Katusca Patiño Burgos
Servidor Público 5

Señorita Ingeniera
Luisana Mariuxi Barreiro Herrera
Servidor Público 1

Señor Ingeniero
Miguel Alejandro Giler Soledispa
Servidor Público 5

Señorita Abogada
Ines Dolores Nieto Zambrano
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Mario Enrique Ramirez Paredes
Responsable del Proyecto Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible

Señor Ingeniero
Richard William Ronquillo Alvarado
Servidor Público 7

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

in/mr